

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, fecha al pie de la firma electrónica

Ref.: Verbal – Responsabilidad Médica (Cuaderno 04) No. 11001-31-03-049-2020-00396-00 de FRANKLIN FERNANDO UHIA SARMIENTO en nombre propio y en representación de su hijo menor S.U.G en contra de SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, COMPENSAR E.P.S., IPS CLINICA PATERNON e IPS CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA -CLINICA NUEVA-.

-. Téngase por contestada la demanda en llamamiento en garantía de parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en término, quien a su vez formulo excepciones de mérito contra la demanda principal y surtió el traslado del que trata el art. 370 CGP de conformidad con el art. 9 de la ley 2213 de 2022. Dicho traslado venció en silencio.

Así mismo, sobre las excepciones de mérito presentadas contra la demanda en llamamiento, la demandada corrió traslado de conformidad con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, siendo este descorrido en oportunidad de parte de COMPENSAR EPS.

-. Sobre el traslado a la objeción al juramento estimatorio, el mismo correrá una vez se encuentre integrada *la litis*

NOTIFÍQUESE, (7)

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 049

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7df04588ad64011fcfb3c84289f9caa8d2a38a018a202cdc4d6ace7ec007e63**

Documento generado en 18/07/2025 04:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>